Derecho al reconocimiento de la identidad de género autopercibida

La Identidad de Género es la **vivencia interna e individual** del género tal como cada persona la siente.

Puede **corresponder o no con el sexo asignado** al momento del nacimiento.

Puede involucrar la modificación de la apariencia o la función corporal a través de medios farmacológicos o quirúrgicos, siempre que sea libremente escogida.

La identidad comprende, además, **otras expresiones de género**, como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

Ley de Identidad de Género Nº 26.743

La Dirección General de Políticas de Género fue creada con la finalidad de incorporar una perspectiva de género en el ámbito del Ministerio Público Fiscal. Entre sus funciones se encuentra la de facilitar que el organismo se adecúe a los estándares nacionales e internacionales sobre igualdad de género y respeto a la diversidad sexual e identidad de género.

La Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos tiene entre sus funciones diseñar y coordinar actividades y programas que promuevan el bienestar general en el ámbito laboral y mejoren las relaciones para prevenir situaciones de estrés. Además, busca incentivar espacios de escucha, contención y gestión de conflictos con el fin de generar soluciones o posibles cursos de acción a seguir.

En conjunto, estas áreas están integradas por equipos interdisciplinarios y especializados que ofrecen asesoramiento y contención ante las consultas relacionadas con la temática de género.



DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICAS DE GÉNERO







La identidad de género es un derecho

El reconocimiento de la identidad de género y el ejercicio de ese derecho no requieren autorización médica, ni psiquiátrica o psicológica, ni judicial.

RECTIFICACIÓN REGISTRAL Y

NUEVO DNI

Si la identidad de género autopercibida no coincide con la asignada al momento de nacer, es posible solicitar la rectificación registral del sexo, nombre/s de pila e imagen en la partida de nacimiento y obtener un nuevo DNI. Esto se hace por vía administrativa.

Para solicitar la rectificación no es necesario someterse a una operación de adecuación genital ni hacer un tratamiento hormonal.

Rectificados los documentos, las personas que hubieran inscripto el nacimiento de hijas/os, contraído matrimonio o registrado uniones convivenciales pueden solicitar que se inmovilice el acta original y se reinscriba ese hecho o acto vital adecuado a la nueva identidad autopercibida.

Modificada la documentación, los datos anteriores son confidenciales



Cuando no se ha realizado el cambio de nombre y sexo en el DNI:

- ✓ En toda documentación escrita, las personas deberán registrarse con su apellido, las iniciales de los nombres que figura en el DNI, el nombre de pila que elijan conforme a su identidad autopercibida, fecha de nacimiento y número de documento:
 - para expedientes, dictámenes y citaciones judiciales (personas imputadas, víctimas y testigos).
 - para resoluciones, legajos, notas, certificados, correos electrónicos y cualquier otro documento administrativo.

Registro adecuado de identidad autopercibida

Apellido y Nombres:	García, J. Mariel Ana		
Tipo y N° de Documento:	DNI N° 25,567,247	Género:	Femenino
Estado Civil:	Casada	Grupo Sanguíneo:	0+
Fecha de Nacimiento:	23 de diciembre de 1976		

- ✓ En comunicaciones orales y menciones en público se deberá utilizar siempre y de manera exclusiva el nombre de pila elegido por la persona de acuerdo a su identidad autopercibida:
 - durante declaraciones testimoniales, indagatorias y otras audiencias.
 - en citaciones y comunicaciones realizadas por teléfono o personalmente.

I Para tener en cuenta!

La identidad de género autopercibida debe respetarse **SIEMPRE**, especialmente si se trata de niños, niñas y jóvenes.

Las personas menores de 18 años **necesitan autorización** de su representante legal (madre, padre, tutor/a) para rectificar partidas y documentos.

Si la/el representante legal se niega a otorgar la autorización, el niño, niña o adolescente puede **solicitarlo judicialmente** en un proceso abreviado y rápido.

ADECUACIÓN CORPORAL A LA IDENTIDAD DE GÉNERO

Todas las personas tienen derecho al acceso a intervenciones quirúrgicas y/o tratamientos hormonales para adecuar su cuerpo a su identidad autopercibida, sin necesidad de requerir autorización judicial.

Estos procedimientos están incluidos en el Plan Médico Obligatorio (PMO) y poseen cobertura gratuita del sistema público de salud, de la seguridad social y del ámbito privado.

Dirección General de Políticas de Género

- ✓ direcciongenero@mpf.gob.ar
- **(**54-11) 6089-9178 | 9159

Oficina de Bienestar Laboral y Resolución de Conflictos

- ✓ bienestarlaboral@mpf.gob.ar
- C (54-11) 4338-4378 | 4428